



# PROYECTO DE LEY SOBRE INCENDIOS FORESTALES Y RURALES

Octubre 2023





# RELACIÓN CON SERNAFOR: CONTEXTO Y PROBLEMÁTICA



# CONTEXTO Y PROBLEMÁTICA



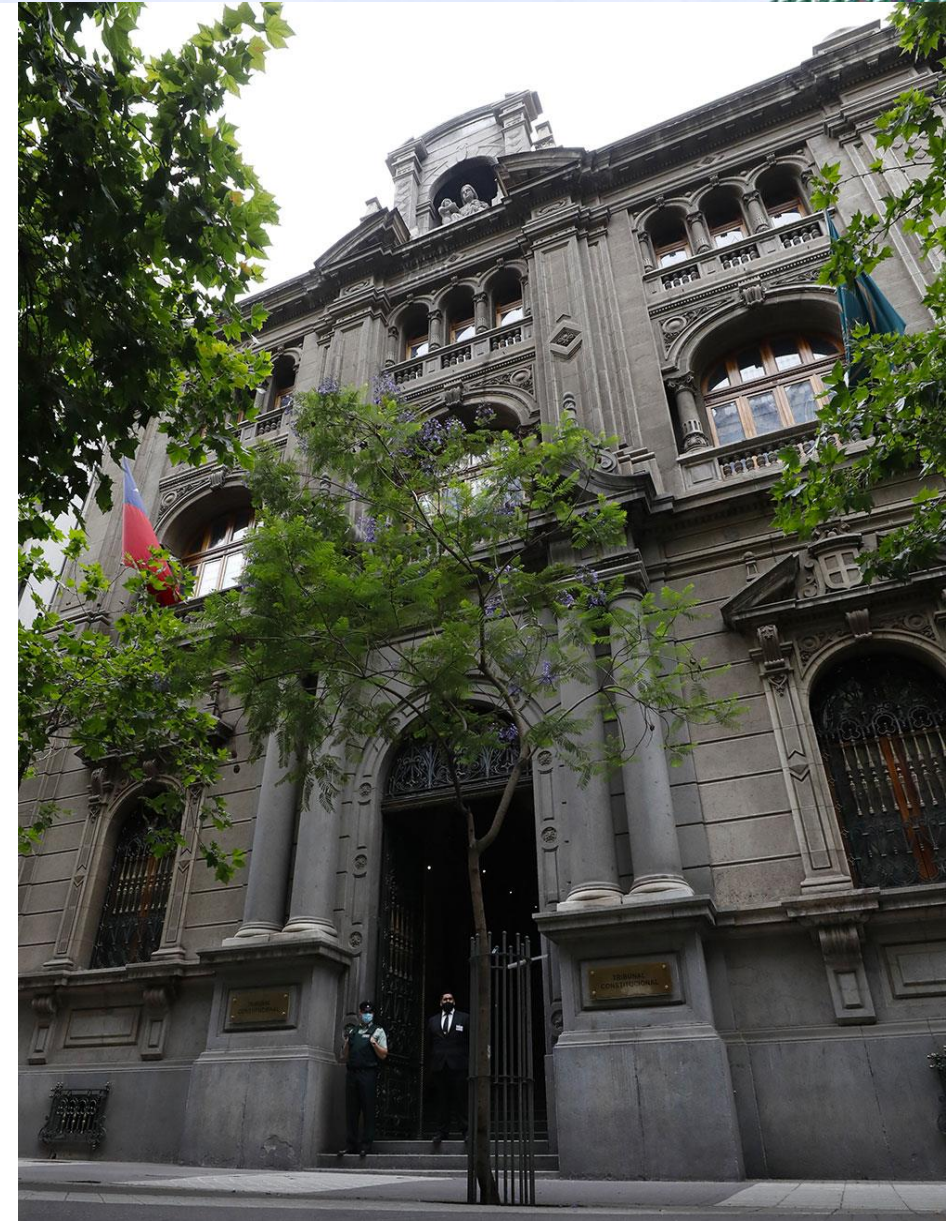
Naturaleza jurídica Conaf	Problemática
<ul style="list-style-type: none"><li>• La Corporación Nacional Forestal es una corporación de derecho privado.</li><li>• Ejerce funciones de carácter público.</li><li>• Administra las Áreas Silvestres Protegidas del Estado.</li><li>• Previene y combate incendios.</li><li>• Desarrolla, protege, controla y fiscaliza la forestación, manejo, explotación y reforestación de los "bosques" de Chile.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Funciones limitadas de una corporación de derecho privado (restricciones presupuestarias, procedimientos administrativos específicos y distintos a los del sector público, entre otros).</li><li>• Ecosistemas desprotegidos por las definiciones conceptuales y funciones limitadas.</li><li>• Imposibilidad (Ley N° 20.417- Art 8 transitorio) modificar la normativa vigente.</li><li>• Funciones desactualizadas a la normativa sectorial y ambiental (Ley marco de Cambio Climático y SBAP).</li></ul>



## CONTEXTO Y PROBLEMÁTICA

**Pronunciamiento Tribunal Constitucional:** (Tramitación Ley N°20.283). La Sentencia del Tribunal Constitucional (Rol 1024/2008) destacó inconsistencias en la asignación de nuevas competencias públicas de CONAF, contraviniendo lo estipulado en la Constitución y en la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado. **«DECIMOQUINTO. Que, en atención a lo expuesto y razonado, concluimos necesariamente que las atribuciones que el proyecto de ley, otorga a la Corporación Nacional Forestal y que se han indicado en los dos considerandos que anteceden corresponden a potestades públicas que, conforme lo exige la Carta Fundamental, sólo podrá ejercitar CONAF cuando ella forme parte de la Administración del Estado, sea por aplicación de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 18.348 o lo que la legislación disponga en el futuro».**

- ✓ El contexto de este fallo del TC se enmarca en el control preventivo de la Ley de Bosque Nativo.
- ✓ Desde ese hito, hasta ahora, no se le han asignado nuevas competencias a CONAF que hayan pasado por un control preventivo de constitucionalidad

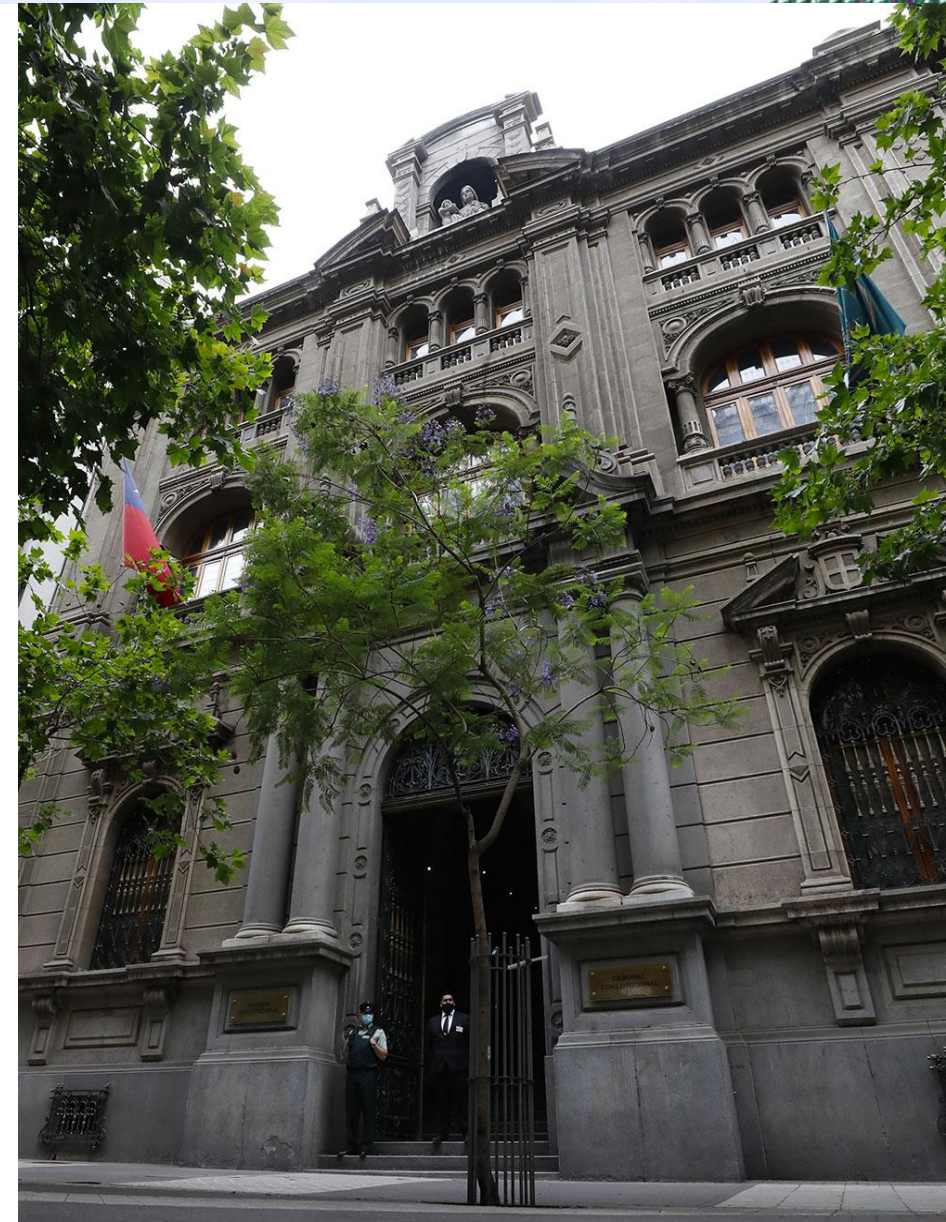




## CONTEXTO Y PROBLEMÁTICA

**Dictámenes Contraloría: (año 2020)** Si bien Contraloría ha seguido la línea argumentativa del Tribunal Constitucional, en virtud de la realidad y las funciones que ejerce la CONAF, mediante interpretaciones de la normativa actual y a fin de no entorpecer las labores de Corporación, ha indicado que: ***"En suma, se trata de una institución que, aunque formada bajo el derecho privado, ha sido creada por el Estado para la satisfacción de necesidades de la comunidad, (...) para cuyo efecto le han sido atribuidas potestades públicas, siendo financiada a través de los recursos que se consultan anualmente en la Ley de Presupuestos del Sector Público. De esta manera, y no desarrollando CONAF actividades económicas que justifiquen la exclusión del Derecho Administrativo, procede concluir que esa entidad se enmarca en el concepto de órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa"*** (Dictámen N°E33624N20).

- ✓ Este dictamen de Contraloría dice relación con las facultades vigentes de CONAF y no con las nuevas funciones que podría tener la corporación, puesto que este órgano no tiene competencias para definir estas materias.





# COORDINACIÓN CONAF/SERNAFOR CON SENAPRED



# DIAGNÓSTICO RELACIÓN CONAF-SENAPRED/SINAPRED

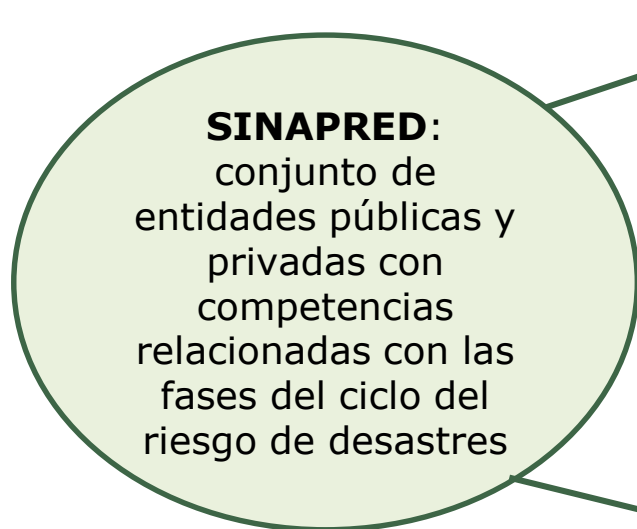


Para identificar la relación del SERNAFOR con SENPARED y el SINAPRED, es importante identificar el rol de CONAF en la coordinación de los incendios dentro del Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres



El **Servicio Nacional de Prevención de Riesgo de Desastres**, es el encargado de asesorar, coordinar, organizar, planificar y supervisar las actividades relacionadas con la Gestión del Riesgo de Desastres del país

- **LEY NÚM. 21.364**



- 1. Comités para la Gestión del Riesgo de Desastres:** funciones según fase (Mitigación y Preparación/Respuesta y Recuperación) - Nacional, Regional, Comunal.
- 2. Instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres:** coordinarán las instancias necesarias para desarrollar las capacidades y recursos para fortalecer la Gestión del Riesgo de Desastres.
- 3. Miembros del Sistema:** Ministerios de Defensa Nacional, Medio Ambiente, Hacienda, Agricultura, Obras Públicas, Educación, Salud, Vivienda y Urbanismo, Transporte y Telecomunicaciones, entre otros.

**Rol de CONAF:**

- I. Sistema de Alerta temprana: organismo técnico para el monitoreo de las amenazas. ART. 38.
- II. Declarar la alerta de amenaza en caso de incendio forestal, su nivel y cobertura, y comunicarla en forma oportuna y suficiente a SENAPRED. ART. 48.



# DIAGNÓSTICO RELACIÓN CONAF-SENAPRED/SINAPRED



## INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES



**Política Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres y de los Planes para la Gestión del Riesgo de Desastres**

- **LEY NÚM. 21.364**

- ✓ SENAPRED le propone la PNRRD al Comité Nacional (del cual es parte MINAGRI): Orienta las acciones y decisiones políticas desde una perspectiva integral de la Gestión del Riesgo de Desastres.
- ✓ También formula, coordina, evalúa y supervisa la gestión de los Instrumentos de Gestión de Riesgo de Desastres

### Instrumentos de Gestión de Riesgo de Desastres



**Política Nacional para la Reducción del Riesgo:** Orienta las acciones y decisiones políticas desde una perspectiva integral de la Gestión del Riesgo de Desastres para una mejor administración de la GRD.



**Planes para la GRD:** Plan Estratégico Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres; Planes para la Reducción del Riesgo de Desastres, en los niveles regionales, y comunales durante las Fases de Mitigación y Preparación; y Planes de Emergencia y sus anexos, durante la Fase de Respuesta, en todos los niveles.



# DIAGNÓSTICO RELACIÓN CONAF-SENAPRED/SINAPRED



## INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES



### Política Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres y de los Planes para la Gestión del Riesgo de Desastres

- **LEY NÚM. 21.364**

#### Instrumentos de Gestión de Riesgo de Desastres



**Sistema de Alerta Temprana:** Conjunto de capacidades necesarias para generar y difundir información de alerta que sea oportuna.

**Planes sectoriales:** Los órganos de la Administración del Estado que se individualicen en la Política Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres, deberán elaborar un Plan Sectorial para la Gestión del Riesgo de Desastres que permita el cumplimiento de los objetivos establecidos para cada sector en el Plan Estratégico Nacional (Ej. definir capacidad de respuesta)- CONAF debe elaborarlo si así lo indica la PNRR.



**Mapas de amenaza:** Identifican las áreas expuestas al efecto directo o indirecto de una amenaza –CONAF está mandado a elaborarlo. Estos instrumentos serán utilizados para la elaboración de instrumentos de planificación territorial y sirven de insumo de los MR

**Mapas de riesgo:** Diagnóstico de los escenarios de riesgos cuya representación gráfica corresponde a la relación de vulnerabilidad, elementos y sistemas expuestos a amenazas, sobre una proporción del territorio en un momento dado

# DIAGNÓSTICO RELACIÓN CONAF-SENAPRED/SINAPRED



## SERNAFOR



A partir del diagnóstico del rol de CONAF en el SINAPRED, se identifica que, aunque su participación es significativa, carece de facultades y no tiene incidencia directa en la creación de instrumentos vinculantes en materia de IFR dentro del SINAPRED.

Se incorpora un nuevo instrumento en el SERNAFOR

- **LEY NÚM. 21.364, ARTÍCULO 37 «OTROS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN»**

*«El Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres podrá proponer al Comité Nacional la aprobación de cualquier otro instrumento de gestión, para ser incorporado y ejecutado en la Gestión del Riesgo de Desastres en cualquier nivel, conforme el avance de la ciencia y la tecnología correspondiente*

*Estos instrumentos serán obligatorios y vinculantes para los integrantes del Sistema (...)»*

En el Título VI sobre Incendios del PdL que crea el SERNAFOR, se incorpora un nuevo instrumento:

Se crea el **Plan Nacional de Reducción de Riesgos de Incendios Forestales y Rurales**, en donde SERNAFOR contribuirá directamente en su creación, instrumento que se implementará a nivel nacional y que será parte del SINAPRED.

Se coordina la mitigación, prevención, control y extinción de incendios con todo el SINAPRED y, en ese sentido, el Servicio será un organismo técnico para el monitoreo de las amenazas del Sistema de Alerta Temprana, además de elaborar mapas de amenaza en materia de incendios forestales y rurales, no obstante elaborará insumos propios para determinación del riesgo de IFR

# DIAGNÓSTICO RELACIÓN CONAF-SENAPRED/SINAPRED



## SERNAFOR



Antecedentes para el proyecto de ley de prevención de incendios forestales y rurales

- **SERNAFOR: Plan Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres por Incendios Forestales y Rurales**

- Obligatorio para todos los integrantes del SINAPRED.
- Para quienes deban dictar planes para la reducción del riesgo de desastres en los niveles sectoriales, regionales y comunales.
- Empresas o entidades privadas ligadas al sector forestal o sometidas a su fiscalización
- Contenido: objetivos, acciones, metas y plazos, entre otras materias, para la prevención, mitigación, preparación y desarrollo de capacidades para la RRDD.
- Lo aprueba el Comité Nacional.
- Revisión a lo menos de 36 meses.



- El proyecto de ley también crea la figura de zona de amortiguación forestal: franja de terreno que separa un ecosistema boscoso o xerofítico de sectores edificados en áreas urbanas o rurales, destinada a limitar o eliminar la continuidad de la vegetación arbórea o arbustiva con el objeto de amortiguar o retardar la propagación de un incendio forestal o rural.
- También define la ZIURF: zonas definidas en los planes reguladores intercomunales, comunales o planes seccionales, en las que un ecosistema boscoso y xerofítico entra en contacto con sectores edificados en áreas rurales o urbanas.
- **Ambos conceptos se trasladan y profundizan en el proyecto de ley de incendios.**





# PLANES DE MANEJO: DL N°701 Y LEY DE BOSQUE NATIVO





## NORMATIVA VIGENTE: DECRETO LEY N°701 Y LEY DE BOSQUE NATIVO

La regulación actual de la prevención y mitigación de incendios encuentra sus fundamentos en el decreto ley N° 2.565, que sustituye el decreto ley N° 701, de 1974, que regula los terrenos forestales y en la Ley N° 20.283, sobre recuperación del bosque nativo y fomento forestal

- Este marco legal establece que los propietarios de plantaciones y bosque nativo deben presentar planes de manejo, instrumentos de gestión forestal que planifican la gestión del patrimonio ecológico

PLANES DE  
MANEJO

SECTOR  
FORESTAL  
REGULADO

Antecedentes  
Planes DL  
701

- ✓ El reglamento general del DL N°701, decreto supremo N°193, de 1998, establece en su artículo 29 que los planes de manejo para plantaciones, deberán incluir medidas de protección para prevenir daños de “incendios, plagas y enfermedades”
- ✓ Corporación interpreta que los planes de manejo, deben considerar medidas de prevención y mitigación
- ✓ En el contexto de la Política Forestal 2015-2035, en el año 2017 se crea el «**Protocolo de plantaciones**»-voluntario
- ✓ **Informe CGR 2018** – «Tormenta de fuego 2017»: Solicita instrumentos para la prevención de incendios para la temporada 2018
- ✓ **2018:** CONAF oficializa «**Pauta de Prescripciones Técnicas Aplicables al Programa de Protección Contra Incendios Forestales contenidas en los planes de manejo de plantaciones**»



### NORMATIVA VIGENTE: DECRETO LEY N°701 Y LEY DE BOSQUE NATIVO

**Antecedentes LBN** →

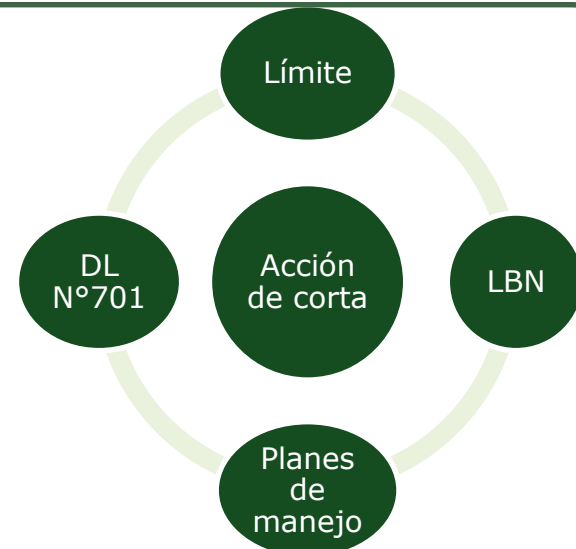
- ✓ **Bosque nativo y formaciones xerofíticas:** El artículo 14 del reglamento general de la Ley N° 20.283, decreto supremo N°93, de 2008, del Ministerio de Agricultura, establece la obligación de que los planes de manejo forestal y planes de trabajo, contengan medidas de protección ambiental
- ✓ De lo anterior, se entiende que estas deben contener medidas de prevención-se integran medidas en planes de manejo como en el DLF 701

#### • **Acción de corta**

La obligación de presentar un plan de manejo, junto con las medidas de prevención asociadas, nace a propósito de la acción de corta de la plantación o del bosque nativo

Esta condición crea un vacío en la prevención de incendios en bosques que no están sujetos a la acción de corta

A lo anterior, se suma que además, las competencias de CONAF respecto de los IFR se agota en estas fuentes normativas







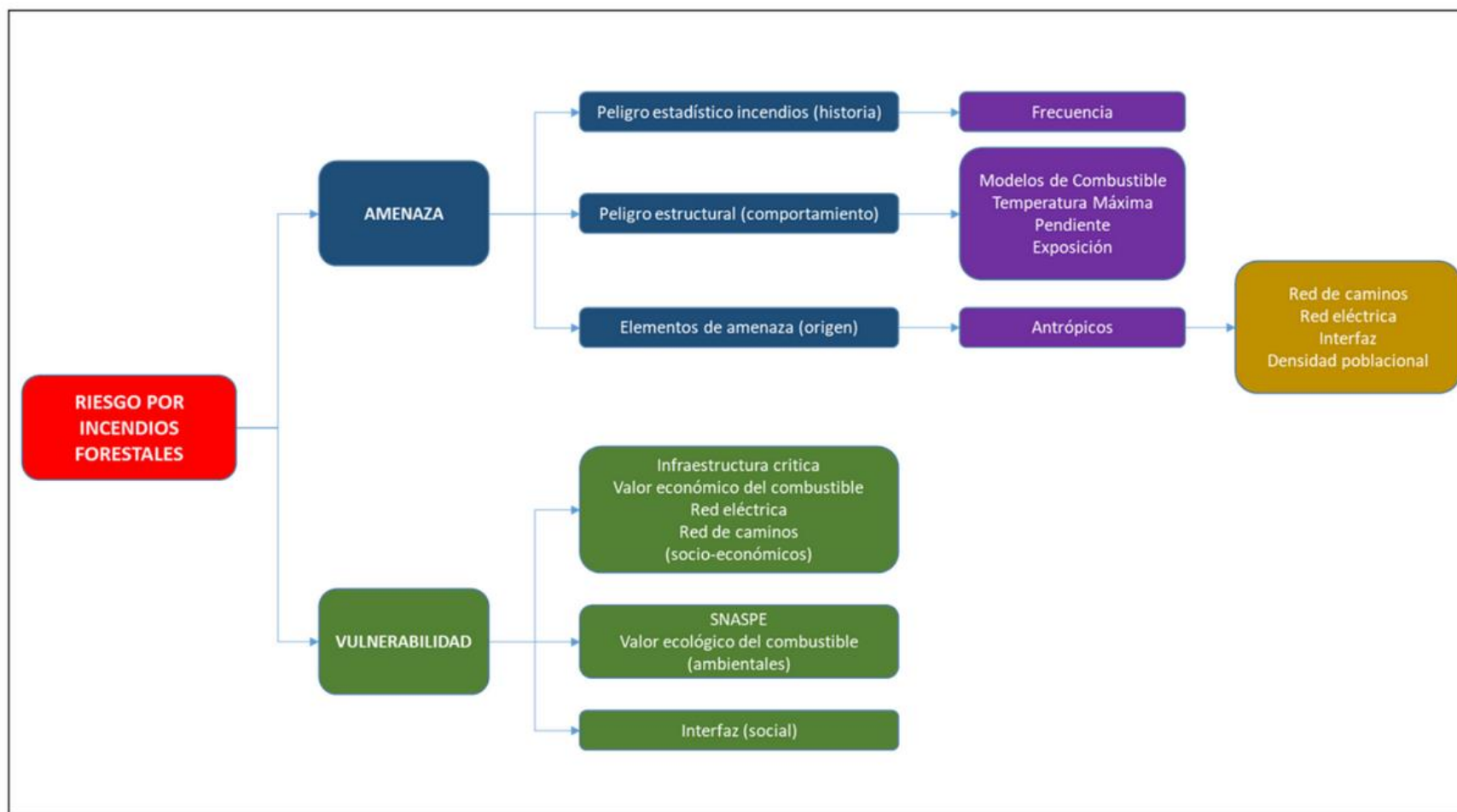
# ZIURF, ZAF Y PLANES DE MANEJO



# ENFOQUE EN LA PREVENCIÓN PARA NUEVOS INSTRUMENTOS



- Para establecer medidas de prevención, es necesario considerar criterios de riesgo: ¿Cómo se determina el riesgo?

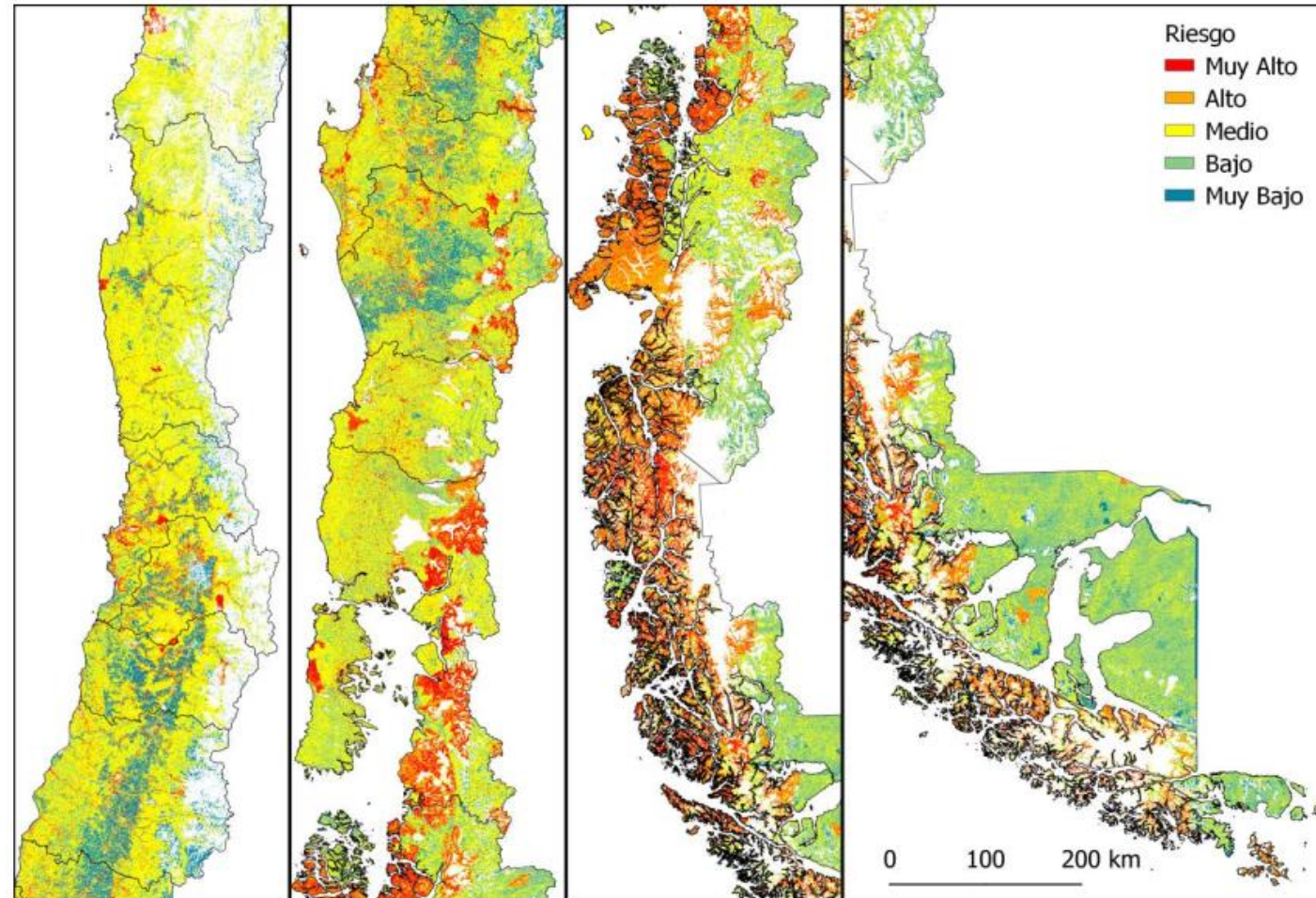


# ENFOQUE EN LA PREVENCIÓN PARA NUEVOS INSTRUMENTOS



- **Para establecer medidas de prevención, es necesario considerar criterios de riesgo: ¿Cómo se determina el riesgo?**

El nivel de riesgo será determinado según el Mapa de Riesgo que elabora el Servicio





# NUEVAS HERRAMIENTAS EN PDL SOBRE PREVENCIÓN DE INCENDIOS



## ZIURF, ZAF Y PLANES DE MANEJO



El proyecto de ley sobre prevención de incendios forestales y rurales, desarrolla las bases para la creación de un marco jurídico que aborde la problemática asociada a los incendios

- El proyecto de ley que crea el SERNAFOR incorpora los conceptos de Zona de Interfaz Urbano-Rural Forestal y de Zona de Amortiguación Forestal, en el siguiente sentido:

### Zona de Interfaz Urbano-Rural Forestal



- Se incorporan en los planes reguladores interregionales, comunales o seccionales.
- SERNAFOR informa a las municipalidades sobre criticidad del áreas.
- Se determinan en zonas de alto riesgo/amenaza.



¿Si no hay ZIURF?

### Zona de Amortiguación



- El Servicio podrá, en áreas rurales colindantes con los límites urbanos, definir zonas de amortiguación forestal
- Mediante resolución fundada
- La resolución acompañará medidas específicas

# NUEVAS HERRAMIENTAS EN PDL SOBRE PREVENCIÓN DE INCENDIOS

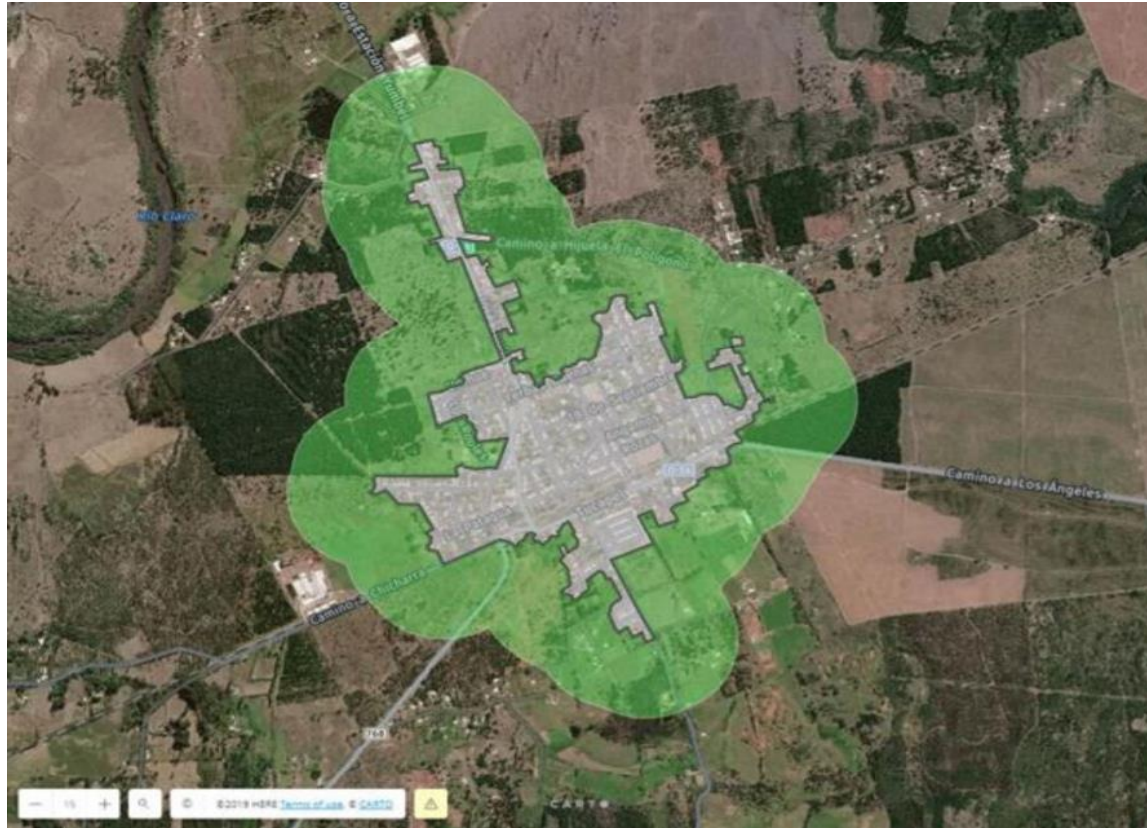


## ZIURF, ZAF Y PLANES DE MANEJO



El proyecto de ley sobre prevención de incendios forestales y rurales, desarrolla las bases para la creación de un marco jurídico que aborde la problemática asociada a los incendios

- **Ejemplo ZIURF:**



# NUEVAS HERRAMIENTAS EN PDL SOBRE PREVENCIÓN DE INCENDIOS



## ZIURF, ZAF Y PLANES DE MANEJO



El proyecto de ley sobre prevención de incendios forestales y rurales, identifica límites en cuanto regulación de zonas de alto riesgo/amenaza de incendios. Actualmente solo tiene las competencias asociadas a la fiscalización de los planes de manejo forestal.

- Debido a que los planes de manejo y las obligaciones que impone se asocian sólo al DL 701 y a la LBN:

### PLANES DE MANEJO PREVENTIVOS



➤ **Norma de manejo preventivo:** El Servicio prestará asistencia técnica y dispondrá de normas de manejo preventivo, que los regulados podrán presentar



- Todo predio con plantación forestal, bosque nativo o formación xerófitica.
- Con o sin acción de corta.
- Ubicado en ZIURF o ZAF.
- Emplazado en zona de amenaza crítica o alta.
- Deberá contener las acciones o medidas de prevención eficaces y efectivas
- Se presenta ante el servicio para su aprobación.



# Gracias



[conaf.cl](http://conaf.cl)    

